

2115-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con treinta y dos minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Ciudadanos Por El Bien Común, celebró de forma virtual el día siete de julio del dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110360632	JEREMY CERDAS SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
111040330	STEPHANIE CERDAS SOTO	TESORERO PROPIETARIO
114440326	WARREN CORNELIO CERDAS SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
110690264	CINTHIA SANTANA SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
118710295	GARY CALDERON CERDAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304150626	STARLYN ALBERTO MARTINEZ ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110360632	JEREMY CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111040330	STEPHANIE CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114440326	WARREN CORNELIO CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118710295	GARY CALDERON CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110690264	CINTHIA SANTANA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Eimy Granados Chacón, cédula de identidad número 303890604, -designada en ausencia- como presidenta propietaria, en virtud de que, si bien es cierto, la agrupación política aportó una carta de aceptación, la misma no ofrece elementos suficientes para poder constatar la identidad de la persona, ya que, el nombre se encuentra mal escrito, no incluyen el segundo apellido y carece del número

de identificación. Por lo que, para la debida subsanación, la agrupación política deberá aportar una carta de aceptación -original- con los suficientes elementos para poder identificar plenamente la identidad de la persona aceptante, o en su defecto, si así lo deseara el partido político, designar el cargo en mención en una nueva asamblea cantonal, para lo cual deberán cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del referido Reglamento; y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido por el Superior en la resolución 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinte.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo del presidente propietario. El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota de la inconsistencia advertida y subsanar conforme a lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao
C.: Exp. n.º317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.
Ref., No.: (12765, 12130 / 13570 y 12984, 10849)-2021.

